

291-C-2022



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"  
Corrientes,

ORDENANZA Nº

7263

01 SEP 2022

**VISTO:**

El trastorno de conducta por acumulación origina significativos riesgos para la salud de la persona acumuladora y para la Salud Pública, problemas de convivencia en el entorno familiar y vecinal y amenazas para la seguridad motivada por el riesgo de incendios.

La Ordenanza Municipal 5.770 por medio de la cual se crea el Plan de Erradicación de Basurales Crónicos y la conformación de un Registro de Basurales Crónicos en la Ciudad de Corrientes, y la necesidad de determinar cuando el basural crónico de propietario identificado responde a una patología psiquiátrica "acumuladores compulsivos" para su correcta identificación, intervención y seguimiento; y que no existen normativas para obligar a una persona a limpiar y ordenar su propiedad privada Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 5.770 establece que "Se entiende por Basural Crónico a los efectos de esta Ordenanza a todo aquel terreno público, de propietario desconocido o de propietario identificado de cualquier dimensión y ubicación, en el que se depositen cantidades abundantes de residuos de cualquier tipo en forma regular o permanente" e incorpora en la misma Ordenanza en el Artículo 11, el tipo de intervención que tendrá para el caso de propietarios identificados, pero dicha norma no distingue o identifica si esta conducta responde a un Trastorno Cognitivo Conductual, para de esta manera dar intervención de forma interdisciplinaria y eficaz, ya que no responde a un comportamiento consciente e irresponsable, sino a un trastorno psiquiátrico.

Que, según un estudio publicado, en la Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, la persona que acumula no es consciente la mayoría de las veces, de la gravedad de su comportamiento. Lo consideran normal y necesario y oponen gran resistencia a cualquier intento de ayuda. Sin embargo, se trata de un trastorno crónico y debilitante que en los casos severos impide el uso normal de los espacios para desarrollar las actividades básicas como cocinar, limpiar, desplazarse por el interior de la vivienda incluso dormir. Puede convertirse en un grave problema al existir riesgo de incendio,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..2//

Corrientes,

7263

01 SEP 2022

**ORDENANZA N°**

caídas, riesgo para la salud individual (infestaciones, desnutrición) y del entorno como un significativo problema para la Salud Pública. El Trastorno de Acumulación está asociado a una enfermedad mental, a una patología psiquiátrica decretada en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM-5 (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorder; American Psychiatric Association, 2013).

Que, para una correcta identificación e intervención corresponde determinar si el acopio y basural crónico se corresponde a acumuladores compulsivos; ya que las denuncias sobre estos tipos de basurales crónicos se multiplican cada año y que muchas de ellas son: Reincidencias: denuncias realizadas por varios vecinos sobre una vivienda específica, donde profesionales y operarios ya han intervenido en la limpieza y la persona vuelve a acumular basura y animales, por no recibir el tratamiento que amerita el caso.

Que, podemos citar ejemplos de intervención en países vecinos, por ejemplo, en el Municipio de Montevideo. Es el servicio de Salubridad Pública quien interviene, de la Intendencia de Montevideo, regulado en el Digesto Departamental, allí se establece en el Artículo D.2157 que: "El servicio de Salubridad Pública procederá al contralor de las condiciones higiénicas de las viviendas determinando si aquellas son susceptibles de afectar la salud de sus ocupantes o de la higiene ambiental de los linderos o de la zona. Ordenará, cuando sea necesario, las inspecciones técnicas pertinentes, procedimiento por iniciativa propia o mediante denuncia de parte."<sup>2</sup> Entre las acciones que implementa la Intendencia de Montevideo en la limpieza de la vivienda de las personas con síndrome de Diógenes y las actuaciones del Hospital Vilardebó, que es el Centro de Salud de referencia al cual se derivan a éstas para un diagnóstico, tanto físico como mental. Se menciona que la denuncia casi siempre la realiza un vecino, quien, la mayoría de las veces, se dirige a la Intendencia de Montevideo y si ella no responde el reclamo lo eleva a la Comisaría o al Centro Comunal Zonal, para lograr la acción más rápida y eficaz en la erradicación del foco insalubre en el barrio.

Que, en el ejemplo de actuación citado, es el Servicio de Salubridad de la Intendencia de Montevideo el único encargado de agendar, a través de expedientes, todos los reclamos provenientes tanto de un vecino, de la Seccional Policial o de la Defensoría del Vecino.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA Nº

7263

01 SEP 2022

Para Bottinelli (2012) los criterios primordiales a la hora de realizar una intervención son los siguientes:

-En primer lugar, si existe riesgo de vida tanto de la persona que acumula como de quien viva allí y dependa directamente de ella (niños, ancianos, personas en situación de discapacidad).

-En segundo lugar, juegan un papel muy importante los vecinos y las denuncias que realizan, si son muy repetidas, si ha sido más de una persona la que realizó el reclamo o si el acumulador ha sido reincidente en su conducta (el Servicio de Salubridad tiene que constatar que realmente existe un foco infeccioso para los habitantes de la zona y que no se trate de una pelea entre vecinos, por ejemplo).

- Y, por último, los recursos con los que cuentan las instituciones estatales, tanto los sanitarios, como los referidos a los lugares para la internación de las personas que son derivadas para una atención de urgencia; recursos de zoonosis, como la ubicación para los animales que la persona tiene en la vivienda; recursos humanos y materiales con los que cuenta la Intendencia para realizar la limpieza en la vivienda.

Que, la Municipalidad de Corrientes (MCC) en estos casos solo está habilitada para actuar por vías administrativas, pero para intervenir en la propiedad y realizar un saneamiento, es necesario que actúe la Justicia. Sin embargo, en España precisamente en el Ayuntamiento de Madrid, por ejemplo, para posibilitar la actuación interdisciplinaria y de los órganos competentes se firma un consentimiento con los propietarios para que se pueda realizar la limpieza del hogar.

Cuando se realiza ese operativo, una de las profesionales afirma:

"(...) nosotras trabajamos hacia la aceptación de esa limpieza para que sea lo menos traumática posible y lo viva de una manera positiva, trabajamos en la línea de manejar las emociones negativas, siempre teniendo en cuenta que lo que para ellos son tesoros para nosotros es basura y que tienen la sensación de que se les ha tirado cosas valiosas."



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..4//

Corrientes,

**ORDENANZA N°**

**7263**

**01 SEP 2022**

Que, resulta imperioso desarrollar normativas para la intervención eficaz, ya que la acumulación compulsiva y en grandes volúmenes de múltiples objetos, en su mayoría deteriorados o rotos, en distintas casas de la capital correntina genera molestias e incomodidad en los vecinos, y hasta implicar un riesgo para el vecindario cuando por el acopio de determinados materiales generan riesgos de incendios.

Que, se desprende de diferentes artículos periodísticos que en el barrio Mil Viviendas se produjo una de las últimas denuncias por parte de ciudadanos que tienen acumuladores seriales por vecinos, aunque la MCC, aseguró que es una situación que se repite en otros sectores de la ciudad, donde la basura se amontona por los frentes de las viviendas y se desborda por los techos, lo que genera focos infecciosos.

Que, esta enfermedad social es un factor preocupante dentro de la comunidad ya que es uno de los mayores detonantes para la propagación del mosquito transmisor del dengue: la cantidad de artículos amontonados es el lugar ideal para acumular agua, y en donde es común la presencia de roedores, insectos y otras plagas.

Que, son materias y competencias municipales mantener la higiene y salubridad pública; la recolección y disposición final de residuos; la protección preservación y promoción del ambiente; del paisaje, del equilibrio ecológico y control de la polución ambiental- incisos b); f); r) del artículo 225 de la Constitución Provincia de Corrientes.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante (HCD) legislar en la materia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
"Registro de Basurales Crónicos"**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..5//

Corrientes,

ORDENANZA Nº

7263

01 SEP 2022

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICA el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 5770; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º:** EL Departamento Ejecutivo; través de las Delegaciones Municipales conformará un REGISTRO DE BASURALES CRÓNICOS y establecerá a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos un orden de prioridades teniendo en cuenta el impacto que produce en cada uno de los casos en particular y determinará un cronograma de intervención. Asimismo, se detectará y relevará en el REGISTRO DE BASURALES CRÓNICOS, el acopio domiciliario, cuando se realice de forma permanente, sin mediar una disposición final para el recupero y reciclado pudiendo este comportamiento representar UN TRASTORNO COGNITIVO CONDUCTUAL”

**ARTÍCULO 2º:** INCORPORA el artículo 11 BIS a la Ordenanza Nº 5770; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 11 BIS:** A los fines de la realización del diagnóstico correspondiente, se deberá realizar un abordaje interdisciplinario al residente del inmueble donde tiene lugar el acopio de forma permanente sin mediar finalidad para el recupero y/o el reciclado, sea propietario o no, y de confirmarse el trastorno psiquiátrico realizar las intervenciones acordes al caso. La reglamentación determinará los protocolos de abordaje, y la conformación del cuerpo interdisciplinario, debiendo contarse con al menos un licenciado en psicología, y un trabajador social.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
RADAS	07 SEP	2022
SALIDAS		



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..6//

Corrientes,

**ORDENANZA N°**

**7263**

**01 SEP 2022**

**ARTÍCULO 3°:** INCORPORA el artículo 11 TER a la Ordenanza N° 5770; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 11 TER:** En el caso de confirmarse que el residente del inmueble relevado padece el trastorno de acumulación compulsiva, ingresará garantizándose la confidencialidad de los datos personales de los mismos. Quienes se encuentren en dicho registro, serán considerados a los fines de la disminución o eximición de las multas que correspondan por la acumulación de residuos, conforme la Ordenanza N° 5373.”

**ARTÍCULO 4°:** LA presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.


**ARTÍCULO 6°:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ARTÍCULO 7°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A UN DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
Esc. MARTA I. RACHMANKO  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



  
ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..7//

**7263**

Corrientes,  
**01 SEP 2022**

**ORDENANZA N°**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 7263 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01/09/2022.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 3608 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21/09/2022.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

**BB**



  
MARIA SUYAI RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de Corrientes